



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado:** 25-436-40-89-001-2018-00040-00  
**Demandante:** María del Carmen León Parra  
**Demandada:** Personas Indeterminadas  
**Proceso:** Titulación de Predios

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial en el que se indica que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, allegó a las actuaciones respuesta al requerimiento efectuado por auto de fecha 3 de marzo de 2022 (PDF19). Así mismo, estando el proceso al Despacho el apoderado de la parte actora remite respuesta otorgada por el registrador al derecho de petición presentado y se solicita se designe nuevo curador y se fije fecha para llevar a cabo las audiencias correspondientes.

Verificada la documental remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá (PDF30), se observa que en el certificado especial se señaló que, realizada la búsqueda en los libros de índices de propietarios y/o libros de tradentes, adquirentes, se establecieron dos (2) anotaciones derivadas de las escrituras públicas No 268 de 25 de diciembre de 1933 y 377 del 29 de diciembre de 1933 emitidas por la Notaria de Manta, de las cuales se puede colegir que el señor Pedro Felipe Leuro puede ser el titular de derecho real de dominio del inmueble, por lo que se hace necesario oficiar a la Notaria respectiva para que remita copia de las mencionadas escrituras, con el fin de contar con más elementos que permitan auscultar la naturaleza del bien y/o la existencia de cadenas traslaticias de derechos anteriores a dicha fecha y establecer la existencia de un titular de derechos reales.

En cuanto a la solicitud de nombramiento de curador ad-litem, la misma fue resuelta en proveído de fecha 03 de marzo de 2022 (PDF19), en la cual se precisó que resultaba improcedente.

Respecto a la petición de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias será negada, como quiera que previo a ello resulta necesario determinar la existencia de antecedentes registrales del inmueble objeto de titularidad, que den cuenta la existencia de titulares de derecho real de dominio, a fin de establecer quién es el sujeto pasivo de la acción.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

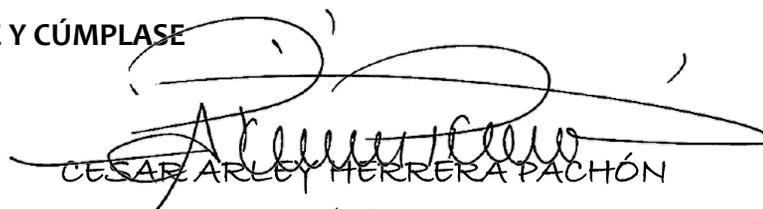
**PRIMERO: AGREGAR y PONER** en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá (PDF30).

**SEGUNDO: OFÍCIESE a la Notaría Única de Manta**, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación, a costa de la parte actora, remita copia auténtica física y/o digital de las Escrituras Públicas No 268 de 25 de diciembre de 1933 y 377 del 29 de diciembre de 1933.

**TERCERO: NO ACCEDER** a la solicitud de nombramiento de curador *Ad litem* y de fijación de fecha para las audiencias, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente providencia.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Hoy 10 de junio de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 022</p> <p> <b>LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO</b> SECRETARIA</p>
--